JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, diez (10) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2018-405

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado, RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso, por pago total de la obligación.

Segundo: DECRIPTAR el levantamiento de medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre os remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese.

Tercero: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

Cuarto: sin costas

Quinto Cumplido lo gaterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA 1111112

JUZGADO CIVIL NUNICIPAL DE MADRID

SECRETARIA.

El auto anterior se notifico por anotación en

estado número

13 JUL 2020

El secretario,

VICTOR M MER.OC